



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00298782- -UNC-ME#VRE

---

VISTO:

La nota del orden 2, en la que la Sra. ALICIA MALBERTI (DNI 11.698.986) solicita que se le entregue *post mórtem* el diploma de Abogado de su hermano JORGE EDUARDO MALBERTI (DNI 10.222.851), ex alumno de la carrera de Abogacía detenido-desaparecido por la última dictadura cívico-militar; y

CONSIDERANDO:

Que, si bien no se glosa en autos la correspondiente acta de defunción del nombrado, del Registro Unificado de Víctimas de Terrorismo de Estado proporcionado por el sitio Web del Gobierno nacional "argentina.gov.ar" surge que el Sr. Malberti fue secuestrado el 27 de marzo de 1976 y su legajo de CONADEP es el 6622;

Que, no obstante lo dispuesto por la Resolución del Delegado Militar en la entonces Facultad de Derecho y Ciencias Sociales N° 240 del 9 de abril de 1976 (orden 17), cuyo Art. 1° concede diploma de Abogado a Jorge Eduardo Malberti, al orden 9 el Área Diplomas de la Facultad de Derecho informa que no hay registro de confección y entrega de diploma del egresado en cuestión;

Que en igual sentido se expide el Archivo General e Histórico al orden 30, en el que expresa que entre abril de 1976 y noviembre de 1978 no figura en ninguna colación de grado de la ex Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el Sr. Jorge Eduardo Malberti recibiendo el título de Abogado;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2021-67972-E-UNC-DGAJ#SG (orden 26),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Disponer la confección del diploma *post mortem* de Abogado a nombre de JORGE EDUARDO MALBERTI (DNI 10.222.851), y hacer entrega del

mismo a la Sra. ALICIA MALBERTI (DNI 11.698.986).

ARTÍCULO 2°.- Instruir a Oficialía Mayor para que en el diploma en cuestión se consigne claramente que su otorgamiento es en calidad de *post mortem*, dejándose constancia de tal circunstancia en el correspondiente Libro de Grado, y para que acredite en autos la relación familiar invocada de la persona que lo reciba.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a Oficialía Mayor.

*fv*